

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Convocatoria de ayudas para personas autónomas con establecimientos abiertos al público, cuyas actividades se han visto afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19**

El Ayuntamiento de Agurain, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó la aprobación de la convocatoria de ayudas para personas autónomas con establecimientos abiertos al público, cuyas actividades se han visto afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, con la siguiente redacción:

Convocatoria de ayudas para personas autónomas con establecimientos abiertos al público cuyas actividades se han visto afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19, adoptó una serie de medidas de contención que directamente han afectado entre otras a las actividades económicas.

En este contexto de crisis sanitaria y considerando tanto el impacto directo que ha generado en las actividades económicas del municipio como la previsión de dificultades en el proceso de reactivación de las mismas, desde el Ayuntamiento de Agurain se considera necesario articular medidas de carácter extraordinario que contribuyan a atenuar, en la medida de lo posible, la situación económica de estos establecimientos.

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria de ayudas**

El objeto de la convocatoria tiene como finalidad regular las ayudas a conceder a determinados establecimientos de actividad económica de Agurain, con la finalidad de paliar la situación de pérdida económica directa de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio, cuyas actividades se han visto afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, contribuyendo al mantenimiento de su actividad.

**Artículo 2. Dotación presupuestaria**

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a un total de 45.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.471.000 "Ayudas al sector terciario local por la alerta sanitaria Covid-19 del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

**Artículo 3. Personas beneficiarias**

Podrán acceder a estas ayudas las personas empresarias autónomas y autónomas (incluidos los autónomos societarios) que desarrollan actividades de comercio, hostelería y en general actividades de servicios con establecimientos situados en el municipio de Agurain, que tengan menos de 10 trabajadores y que a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se han visto afectadas con la suspensión de su actividad o la reducción de su facturación en al menos un 75 por ciento y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido o estar en vías de obtener la resolución de concesión de prestación por cese de actividad.

b) La actividad empresarial debe estar dada de alta en IAE en el municipio de Agurain radicando en el mismo el centro de trabajo y estar domiciliada fiscalmente en Álava.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Asimismo, deberá hallarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Agurain.

d) Compromiso de mantener el negocio abierto al menos 12 meses después de la finalización del estado de alarma y mantener la plantilla al menos durante 6 meses.

e) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

f) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

#### **Artículo 4. Conceptos subvencionables**

Serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Arrendamiento de locales de negocio.
- Hipotecas (exclusivamente intereses del préstamo) de locales de negocio.
- Cuotas de la seguridad social (RETA).
- Gastos corrientes del establecimiento.
- Y en general, todos aquellos gastos imprescindibles para la adecuación del negocio a los protocolos de seguridad exigidos por la autoridad competente para la reapertura de la actividad económica.

Periodo subvencionable:

- Arrendamiento de locales de negocio: desde la finalización del estado de alarma hasta diciembre de 2020. En el caso de personas físicas que hayan sido beneficiarios de las ayudas extraordinarias para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de Lanbide (Resolución de 8 de abril de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo), el período subvencionable será desde el tercer mes desde que finalice el período de alarma hasta diciembre de 2020.

- Locales de negocio con hipoteca: desde la finalización del estado de alarma hasta diciembre de 2020.

- Cuotas a la Seguridad Social (RETA): desde el mes siguiente al fin del estado de alarma o, en todo caso, desde que deje de percibir la prestación por cese de actividad que incluye las cuotas de autónomos a la seguridad social hasta diciembre de 2020.

- Gastos corrientes de la actividad y de adecuación del negocio a los protocolos de seguridad: De abril a diciembre de 2020.

#### **Artículo 5. Cuantía de la ayuda**

La cuantía máxima de la ayuda a conceder es de 750 euros por establecimiento o actividad económica, independientemente de la forma jurídica de la misma y del número de personas que la integren (socios y/o trabajadores). Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir fuera necesario minorar la cuantía de la subvención, ésta se minorará en igual proporción para todos los peticionarios.

**Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo**

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo que se facilitará, de forma presencial en el Ayuntamiento de Agurain o telemáticamente a través del formulario que el ayuntamiento incorporará en la página web municipal ([www.agurain.eus](http://www.agurain.eus)). En dicha solicitud debe especificarse los conceptos de gasto para los que se solicita subvención y el importe solicitado.

2. Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Resolución de concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 o, en su caso, solicitud tramitada.

b) Certificado de estar al corriente de pagos y obligaciones tributarias con la Seguridad Social y Hacienda.

c) Compromiso de mantener el negocio abierto al menos durante 12 meses después de la finalización del estado de alarma, y de mantener la plantilla al menos durante 6 meses.

d) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados e) y f) del artículo 3, y de no haber percibido subvención por idénticos conceptos.

3. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTA.

**Artículo 7. Plazo de resolución y notificación**

El plazo de resolución y notificación será de un mes desde la presentación de la solicitud y los efectos del silencio, tal y como se concreta en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, desestimatorios.

**Artículo 8. Fin de la vía administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa siendo susceptible de recurso de reposición conforme dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, frente al órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien, de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

**Artículo 9. Forma de pago de la subvención**

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará en un único pago tras la concesión de la misma.

**Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento**

Las solicitudes serán instruidas y analizadas por el servicio de promoción económica de la Cuadrilla de la Llanada a fin de informar a la comisión informativa, quien emitirá un dictamen, que será la propuesta de resolución.

Corresponderá la resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

La resolución recogerá la relación de los beneficiarios y los importes a percibir. En los casos en que se deniegue la ayuda se dará el razonamiento.

**Artículo 11. Justificación de la ayuda**

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar, de una sola vez, hasta el 30 de enero de 2021, la siguiente documentación:

Justificantes o acreditación de pago de los conceptos objeto de subvención y en los períodos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

Declaración de otras ayudas solicitadas y concedidas con el mismo objeto.

En el caso de que la cantidad justificada sea inferior a la subvención concedida, procederá el ajuste de la misma, y deberá reintegrarse, en su caso, la diferencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de la cantidad recibida, previo requerimiento.

**Artículo 12. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones**

Las ayudas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere la cuantía de los gastos objeto de subvención.

**Artículo 13. Infracciones y sanciones**

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

**Artículo 14. Normativa aplicable**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Agurain.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agurain, a 26 de junio de 2020

*El Alcalde*

**ERNESTO SAINZ LANCHARES**